



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional
de Bomberos del Perú

Intendencia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

San Isidro, 27 ENE 2026

OFICIO N° 036 -2026-INBP/IN

Señor:

JUAN CARLOS MORI CELIS.Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.
Congreso de la República.<https://wb2server.congreso.gob.pe/mpvirtual/jmoric@congreso.gob.pe>**Presente.-****ASUNTO** : Remite Opinión sobre Proyecto Ley N° 13448/2025-CR, "Proyecto de Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los Bomberos Voluntarios del Perú en el marco de la Ley N° 26271"**REFERENCIA:** a) Oficio N° 1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR. (12/12/2025).
b) Informe N° 13-2026 INBP/OAJ. (16/01/2026).


Tengo el agrado de dirigirme ante Ud., en relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la República, bajo su Presidencia, pide ante la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, opinión sobre el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, "Proyecto de Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los Bomberos Voluntarios del Perú en el Marco de la Ley N° 26271", a iniciativa legislativa de la Congresista de la República Jhakeline Katy Ugarte Mamani, integrante del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial.

Al respecto, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, cumple remitiendo la Opinión sobre el Proyecto Ley N° 13448/2025-CR, del asunto, mediante el documento en referencia b), con el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP, que concluye: "El Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, aunque redundante, al ya existir una norma que regula el beneficio de pase libre a los bomberos voluntarios del CGBVP en los vehículos de transporte de servicio público (Decreto Legislativo N° 1260), es viable".

Informe de la referencia b), del cual me suscribo.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,


CPCC JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú





INFORME N° 13 -2026 INBP/OAJ

20 ENE. 2026

Reg. N° 180 Folios 18
Hora 10:14 am V°B° FC

PARA : Abog. JOSÉ GERMÁN MEDINA ARZOLA
Gerente General

Asunto : Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR – Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271

Referencia : Nota Informativa N° 014-2026-INBP/DDFC

Fecha : Lima, 16 ENE. 2026

Es grato dirigirme a usted, con relación a la nota informativa de la referencia, mediante la cual la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades remitió a esta Oficina de Asesoría Jurídica la Nota Informativa N° 005-2026-INBP/SGB de su Subdirección de Gestión de Beneficios, la cual emite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR.

Al respecto cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. La Congresista de la República, Jhakeline Katy Ugarte Mamani, del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo – Bloque Magisterial, el 03 de diciembre de 2025, presentó al Congreso de la República, el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271.
- 1.2. La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, mediante el Oficio N° 1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR de fecha 12 de diciembre de 2025, solicitó a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) emitir opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR.
- 1.3. La Jefatura, mediante el Proveído N° 1869-2025-INBP/IN de fecha 19 de diciembre de 2025, remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR, para acción necesaria.
- 1.4. Esta Oficina de Asesoría Jurídica, dando atención al Oficio N° 1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR, mediante el Memorandum N° 006-2026 INBP/OAJ de fecha 13 de enero de 2026, remitió a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades, el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, para su opinión técnica, en los siguientes extremos:

debiendo señalar en su respuesta si el acotado proyecto de ley es viable, o es viable con observaciones, o no es viable; sustentando su opinión.

- 1.5. La Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades, mediante la Nota Informativa N° 014-2026-INBP/DDFC de fecha 14 de enero de 2026, trasladó a esta Oficina de Asesoría Jurídica la Nota Informativa N° 005 2026-INBP/SGB de su Subdirección de Gestión de Beneficios, la cual ratifica lo expresado en la Nota Informativa N° 159-2025-INBP/SGB.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

La Nota Informativa N° 159-2025-INBP-SGB de la Subdirección de Gestión de Beneficios de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades, emitió la siguiente opinión técnica:

(...) el proyecto de ley (...), que precisa que el beneficio de los pases libres se aplica a favor de los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley N° 26271, es viable; con lo cual, se subsana la omisión que aparece en el artículo 2 de la Ley N° 26271, respecto a la aplicación de los pases libres para el servicio de transporte urbano e interurbano a favor de los bomberos del CGBVP; además, será concordante con el artículo 1 de dicha Ley, y el literal d) del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1260, que tiene como beneficio para los bomberos el pase libre en vehículos de transporte público.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Reglamento del Congreso de la República.
- 2.3. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4. Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la INBP.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del MININTER.
- 2.6. Decreto Supremo N° 019-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.
- 2.7. Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 897-2017-IN, que valida parcialmente el Reglamento Interno de Funcionamiento (RIF) del CGBVP, modificado por el Consejo de Oficiales del CGBVP.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 586-2023-IN, que aprueba los Lineamientos para la atención de Solicitudes de Información y Pedidos de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley en el Sector Interior.

III. ANÁLISIS

Contenido del Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR

- 3.1. El Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271; propone lo siguiente:

LEY QUE GARANTIZA LA APLICACIÓN DEL PASE LIBRE PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY 26271

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la ley es modificar la Ley 26271 para precisar que el beneficio de pases libres en el transporte público urbano e interurbano se aplica explícitamente a todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Esto busca eliminar ambigüedades en la norma original que generaban incertidumbre sobre la inclusión de los bomberos como beneficiarios.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad:

- a) Garantizar que los bomberos voluntarios gocen del beneficio de pases libres como un derecho claro e indiscutible, en reconocimiento a su labor altruista, solidaria y de alto riesgo.
- b) Fortalecer las condiciones para que más ciudadanos se sumen al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, al ofrecer un beneficio tangible que mitigue sus gastos de transporte.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica en todos los miembros activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional, debidamente identificados en la Dirección General de Voluntariado.

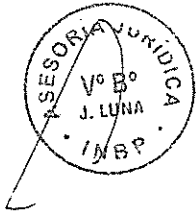
Artículo 4.- Modificación del artículo 2 de la Ley 26271

Modifíquese el artículo 2 de la Ley 26271, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.-

(...) El beneficio de pase libre establecido en la presente Ley se extiende a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional.

El derecho se ejercerá mediante la presentación del carné o credencial oficial vigente, debidamente certificado por la Dirección General de Voluntariado del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.



Situación del Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR

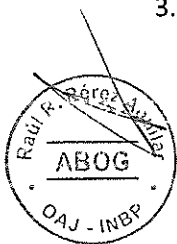
- 3.2. El Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271; se encuentra desde el 04 de diciembre de 2025 en la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, de acuerdo a lo transparentado en el portal institucional del Congreso de la República¹.

Análisis competencial

- 3.3. Como la INBP es un organismo público adscrito al MININTER, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1266; en cumplimiento a lo regulado en el artículo 2° de la Ley Orgánica N° 29158, cuando señala que todas las entidades públicas deben estar adscritas a un ministerio, corresponde analizar si el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR se enmarca en las competencias de la INBP.

En ese contexto, siendo que es función de la INBP proporcionar los bienes y servicios necesarios que requiera el CGBVP para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1260; y, al ser el CGBVP una organización cívica nacional conformada por bomberos voluntarios que prestan el servicio público de manera voluntaria y ad honorem, que tiene por objetivos promover, realizar y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública, así como desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en

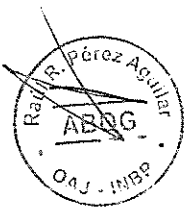
¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13448>





general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades, así como participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme a lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1260 y los artículos 1° y 3° del RIF del MININTER; y, al ser que, el Estado apoya el servicio público de bomberos a través de la INBP, servicio público consistente en un servicio cívico destinado a la atención y prevención de emergencias, rescates y extinción de incendios, prestado por los bomberos voluntarios del CGBVP de manera gratuita, conforme a lo dispuesto en los artículo 3° y 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260; cumpla con señalar que el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR se enmarca en las competencias de la INBP, en tanto que, el objeto del mencionado proyecto de ley es otorgar un beneficio a los bomberos voluntarios del CGBVP consistente en pases libres en las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros a los miembros del CGBVP.

Asimismo, siendo que es función del MININTER ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, los organismos públicos y privados y la sociedad civil, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 6 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1266; y, al ser el CGBVP una organización cívica nacional conformada por bomberos voluntarios que prestan el servicio público de manera voluntaria y ad honorem, que tiene por objetivos promover, realizar y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes en general, que puedan poner en peligro la vida de las personas, el medio ambiente y la propiedad privada o pública, así como desarrollar acciones que permitan combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar y salvar personas expuestas a peligro por incendios o accidentes en general, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos y prestando atención y asistencia oportuna en la medida de sus posibilidades, así como participar en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, conforme a lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1260 y los artículos 1° y 3° del RIF del MININTER; y, al ser el servicio público de bomberos un servicio cívico destinado a la atención y prevención de emergencias, rescates y extinción de incendios, prestado por los bomberos voluntarios del CGBVP de manera gratuita, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260; cumpla con señalar que el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR se enmarca en las competencias del MININTER, en tanto que, los bomberos voluntarios del CGBVP que se verán beneficiados con la aprobación del mencionado proyecto de ley, participan en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y, ser el MININTER, la entidad que ejerce rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.



Opinión: Identificación y análisis de la problemática presentada en el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR

- 3.4. La problemática que el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR ha identificado en su Exposición de Motivos es la siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Resulta necesario corregir la ambigüedad existente mediante una modificación explícita de la Ley N° 26271 que precise que los bomberos voluntarios, en todas sus categorías y a nivel nacional, son beneficiarios del pase libre en el transporte público urbano e interurbano.

Con ello se garantiza la eliminación de interpretaciones restrictivas, la aplicación uniforme del beneficio en todo el territorio nacional, el reconocimiento claro y directo del carácter esencial del servicio bomberil, la reducción del gasto personal que asumen los voluntarios para acudir a sus compañías, capacitaciones o emergencias, el fortalecimiento del sistema de voluntariado y la captación de nuevos miembros.

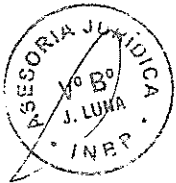
La solución de modificación normativa propuesta evita que el beneficio dependa de decisiones discrecionales, dotando de certeza jurídica a quienes arriesgan su vida diariamente en favor de la ciudadanía.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta legislativa consiste en modificar el artículo 2 de la Ley N.º 26271 e incorporar una disposición expresa que reconoce el pase libre para todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, estableciendo que dicho derecho se ejerce mediante la presentación del carné o credencial oficial emitida por la Dirección General de Voluntariado del CGBVP.

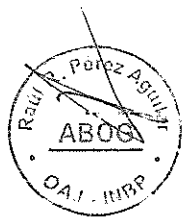
Esta precisión normativa asegura una interpretación uniforme y vinculante, otorga seguridad jurídica a transportistas y autoridades competentes garantiza el traslado oportuno de los bomberos a sus centros de servicio y a las emergencias, y contribuye a fortalecer la capacidad operativa del CGBVP sin generar gastos adicionales para el Estado.

La modificación propuesta armoniza la finalidad de la Ley N.º 26271 con la realidad actual del voluntariado bomberil y constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de un servicio indispensable para la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de la población.



Opinión: Marco técnico actual en atención al objeto de la propuesta normativa

- 3.5. Con el Decreto Legislativo N° 1260, se fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la INBP, como organismo público executor adscrito al MININTER; precisándose en su artículo 22° que el organismo público executor regulado por la Ley N° 27067, CGBVP, modifica su denominación por INBP, la misma que adecúa su estructura orgánica y funciones conforme a la citada norma.
- 3.6. Mediante el Decreto Legislativo N° 1266, se establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica y las competencias y funciones del MININTER, organismo rector del Sector Interior (que comprende al MININTER, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos adscritos al MININTER, como la INBP).
- 3.7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 23° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la INBP, es función de la Oficina de Asesoría Jurídica, brindar asesoramiento legal y emitir opinión legal cuando lo requiera la Alta Dirección y los órganos de la INBP.
- 3.8. El artículo 94° de la Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, que tiene fuerza de ley. Asimismo, el numeral 1 del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, dispone que son atribuciones del Congreso de la República dar leyes.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Relacionado a ello, el artículo 87° del Reglamento del Congreso de la República establece:

Artículo 87.- Cualquier Congresista puede pedir a (...) todos los demás organismos del sector público, los informes que estime necesarios para el ejercicio de su función (...).

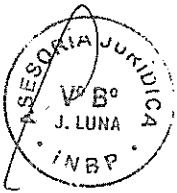
El pedido se hace por escrito fundamentado y preciso (...). Si dentro de los quince días posteriores (...) no responde, la Mesa Directiva procede a la reiteración del pedido. Transcurridos siete días después de la reiteración, (...) el funcionario requerido está obligado a responder personalmente (...)

En consecuencia, el Congreso de la República puede pedir informes sobre proyectos de ley, como lo ha solicitado la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República (ver numeral 1.2).

3.9. Los artículos 3° y 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260 establecen:

El servicio público de bomberos es un servicio cívico destinado a la atención y prevención de emergencias, rescates y extinción de incendios (...).

Los bomberos voluntarios del CGBVP prestan el servicio público de bomberos de manera gratuita (...).



El numeral 1 del artículo 1° del RIF del CGBVP establece lo siguiente:

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuya sigla es CGBVP, es una organización cívica nacional conformada por bomberos voluntarios que prestan servicio público de manera voluntaria y ad honorem.

En tal sentido, los bomberos voluntarios del CGBVP prestan el servicio público de bomberos, que consiste en atender y prevenir emergencias, rescates y extinguir incendios.

3.10. Son funciones del CGBVP, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1260:

a) Ejecutar acciones de prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos.

b) Coordinar con las entidades públicas o privadas a nivel nacional las acciones de prevención de incendios, accidentes e incidentes con materiales peligrosos.

c) Combatir, controlar y extinguir incendios, rescatar personas expuestas a peligro por incendios, siniestros, accidentes, e incidentes con materiales peligrosos y atender las emergencias derivadas de estos, en coordinación con los órganos u organismos competentes del Estado, según cada caso.

d) Atender, dirigir y controlar incidentes o emergencias ocasionadas con materiales peligrosos que pongan en riesgo la vida humana, el medio ambiente y/o el patrimonio público o privado.

e) Atender emergencias médicas y atención prehospitalaria de conformidad con la normativa emitida por el Sector Salud





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

transporte urbano e interurbano de pasajeros, con la finalidad de precisar en dicha norma que el beneficio de pases libres se aplica, también, a todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios a nivel nacional.

3.13. La Subdirección de Gestión de Beneficios de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades, mediante las Notas Informativas N° 005-2026-INBP/SGB y N° 159-2025-INBP/SGB (ver numeral 1.5), expresa que el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR es viable, al subsanar la omisión que aparece en el artículo 2° de la Ley N° 26271, respecto a la aplicación de los pases libres para el servicio de transporte urbano e interurbano a favor de los bomberos del CGBVP; además, de ser concordante con el artículo 1 de dicha Ley, y el literal d) del numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1260, que tiene como beneficio para los bomberos el pase libre en vehículos de transporte público.

3.14. En relación a la Ley N° 26271, el literal a) del artículo 1° y el artículo 2° disponen lo siguiente:

Artículo 1.- El derecho a pases libres y a pases diferenciados y el derecho a pases cobrados por las empresas de servicio de transporte de pasajeros del ámbito urbano e interurbano del país, sólo se aplicarán tratándose de:

a) Miembros de la Policía Nacional y miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú;

(...)

Artículo 2.- Los pases libres son aplicables a los miembros de la Policía Nacional. No se encuentran comprendidos el personal de Sanidad ni especialistas de la Policía Nacional.



En tal sentido, la Ley N° 26271 no regula expresamente qué derecho tienen los bomberos del CGBVP con relación al servicio de transporte de pasajeros del ámbito urbano e interurbano del país: ¿Si tienen derecho a pases libres, o tienen derecho a pases diferenciados?; lo cual no ocurre, con la regulación que la citada ley realiza a los policías de la Policía Nacional del Perú, quienes tienen pase libre.

3.15. Respecto al Decreto Legislativo N° 1260, el literal d) del numeral 9.1 y el numeral 9.2 de su artículo 9° disponen lo siguiente:

Artículo 9.- Beneficios

9.1 Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:

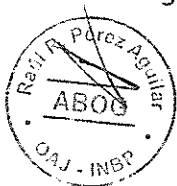
(...)

d) Pase libre en vehículos de transporte público.

9.2 Los Bomberos en situación de retiro del CGBVP que ocuparon el nivel jerárquico de oficial, oficial superior y oficial general, cuentan con los beneficios establecidos en los literales c), d), g), h), i) y j) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente norma.

Es declar, el Decreto Legislativo N° 1260 regula de manera expresa como beneficio de los bomberos voluntarios activos del CGBVP y bomberos voluntarios en situación de retiro del CGBVP que ocuparon el nivel jerárquico de oficial, oficial superior y oficial general: el pase libre en vehículos de transporte público.

3.16. A mayor abundamiento, el Decreto Supremo N° 019-2017-IN, reglamenta este beneficio en su artículo 13°, en los siguientes términos:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Artículo 13.- Pase libre en vehículos de transporte público

Los bomberos voluntarios integrantes del CGBVP, siempre que se identifiquen como tales mediante el carné respectivo que expide la INBP, tienen pase libre en los vehículos de transporte de servicio público.

Opinión: Análisis sobre el impacto de la propuesta normativa en el marco de las competencias del MININTER

- 3.17. La propuesta normativa del Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR tiene impacto en el marco de las competencias del MININTER relacionadas a la seguridad ciudadana (ver numeral 3.3), en tanto que, los bomberos voluntarios del CGBVP que se verán beneficiados con la aprobación del mencionado proyecto de ley, participan en las acciones de primera respuesta en salvamento de las personas en caso de desastres de origen natural o antropogénico, bajo los lineamientos establecidos en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; y, ser el MININTER, la entidad que ejerce rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

IV. CONCLUSIÓN

- 4.1. El Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, aunque redundante, al ya existir una norma que regula el beneficio de pase libre a los bomberos voluntarios del CGBVP en los vehículos de transporte de servicio público (Decreto Legislativo N° 1260 – ver numeral 3.15), es viable, conforme a los argumentos señalados en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Como el Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR propone que el artículo 2° de la Ley N° 26271 se modifique, para regular el beneficio de los bomberos voluntarios del CGBVP relacionado al derecho a pase libre en el transporte de pasajeros del ámbito urbano e interurbano del país, cuando ellos presenten su carné o credencial oficial vigente debidamente certificada por la Dirección General de Voluntariado del CGBVP; y, siendo que la presentación de la credencial certificada por la Dirección General de Voluntariado del CGBVP, es un documento no regulado en el Decreto Legislativo N° 1260 ni reglamentado en el Decreto Supremo N° 019-2017-IN; se sugiere que el CGBVP emita opinión técnica al respecto, en el sentido, si para ejercer el beneficio al pase libre en el transporte de pasajeros del ámbito urbano e interurbano del país, basta la presentación del carné respectivo, o la falta de presentación del carné respectivo, puede ser suplida con la presentación de la credencial oficial vigente debidamente certificada por la Dirección General de Voluntariado del CGBVP.
- 5.2. En atención a lo expuesto, se sugiere que su despacho, teniendo en consideración el análisis y la conclusión, coordine con la Jefatura que, mediante oficio, remita el presente informe a la Secretaría General del MININTER, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.6.3 de los Lineamientos para la atención de Solicitudes de Información y Pedidos de Opinión sobre Proyectos y Autógrafas de Ley en el Sector Interior, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 586-2023-IN. Asimismo, se sugiere, coordine con la Jefatura que, mediante oficio, remita el presente Informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para dar respuesta al Oficio N° 1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR (ver numeral 1.2)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



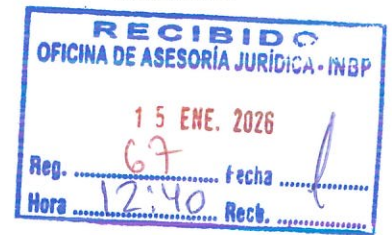
Abog. JORGE LUNA TUPAYACHI
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

JLT/rrpa



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional
de Bomberos del PerúDirección de Desarrollo y
Fortalecimiento de
Capacidades*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"***NOTA INFORMATIVA N° 014-2026-INBP/DDFC**

PARA : **ABOG. JORGE LUNA TUPAYACHI**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, que plantea la Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271.

Referencia : a) Memorándum N° 006-2026-INBP/OAJ
b) Nota Informativa N° 005-2025-INBP/SGB

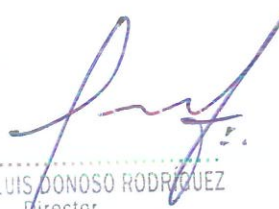
FECHA : San Miguel, 14 de enero de 2026

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en relación a los documentos a), de la referencia, por el cual se solicita opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, sobre Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271, remitido por el congresista Juan Carlos Mori Celis presidente de la comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Al respecto, la Subdirección de Gestión de Beneficios, mediante el documento b), de la referencia ratifica lo expresado con Nota Informativa N° 159-2025-INBP/SGB del 12 de diciembre del 2025, la misma que se adjunta al presente documento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ing. JOSUÉ LUIS DONOSO RODRIGUEZ
Director
Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

JLDR/jdr
c.c: Archivo

QUESTION

1. The following table shows the number of students who took part in a school sports day. The number of students who took part in each sport is given in the table.

Sport	Number of students
Football	15
Netball	10
Table Tennis	5
Badminton	8
Table Tennis	5
Badminton	8

ANSWER

15

10

5

8

5

8



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional
de Bomberos del Perú

Dirección de Desarrollo y
Fortalecimiento de
Capacidades



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

NOTA INFORMATIVA N° 014-2026-INBP/DDFC

PARA : **ABOG. JORGE LUNA TUPAYACHI**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, que plantea la Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271.

Referencia : a) Memorándum Múltiple N° 002-2026-INBP/OAJ
b) Nota Informativa N° 005-2025-INBP/SGB

FECHA : San Miguel, 14 de enero de 2026

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en relación a los documentos a), de la referencia, por el cual se solicita opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, sobre Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271, remitido por el congresista Juan Carlos Mori Celis presidente de la comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República.

Al respecto, la Subdirección de Gestión de Beneficios, mediante el documento b), de la referencia ratifica lo expresado con Nota Informativa N° 159-2025-INBP/SGB del 12 de diciembre del 2025, la misma que se adjunta al presente documento.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ing. JOSUÉ LUIS DONOSO RODRÍGUEZ
Director
Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

JLDR/jdr
c.c: Archivo



NOTA INFORMATIVA N° 005-2026-INBP/SGB

PARA : Ing. JOSUÉ LUIS DONOSO RODRÍGUEZ
Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, que plantea la Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271.

REFERENCIA : a) Memorándum N° 06-2026-INBP/OAJ 13.01.2026
b) Oficio N° 1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR 12.12.2025

FECHA : San Miguel, 13 de enero del 2026

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en relación a los documentos de la referencia, por el cual se solicita opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, sobre Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271, remitido por el congresista Juan Carlos Mori Celis presidente de la comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, la Subdirección de Gestión de Beneficios, ratifica lo expresado en nuestra Nota Informativa N° 159-2025-INBP/SGB del 12 de diciembre del 2025, la misma que se adjunta.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
OCHOA PACHAS MILCIADES
FELIX FIR 07588417 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2026 15:34:20-0500

Mg. Milciades Félix Ochoa Pachas
Subdirector de la Subdirección de Gestión de Beneficios
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP

c.c: Archivo

CARGO



Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

RECIBIDO
Asesoría Jurídica
02 DIC. 2025
Nro. 1045 Fecha.....
Hora 16:31 Recb. ✓

01 DIC. 2025
2478
2
16/12
C

Datos Principales

Nro Registro	: 202507537
Fecha/H de Registro	: 01-DIC-2025 02:58:00
Area Origen	: Tramite Documentario
Fecha/H Derivo	: 01-DIC-2025 14:58:00
Nro de Referencia	: 1158-2025
Institución	: CONGRESO DE LA REPUBLICA COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Remitente	: JUAN CARLOS MORI CELIS
Tipo Documento	: OFICIO

05 DIC 2025
elf

Asunto

Pedido de opinión para proyecto de ley 13203/2025-CR

	Origen	Destino	Ind	Fecha Derivo	Fecha Aceptado	Número de Documento	Fls	V.B.	Observaciones
1	TD	IN	01				1		
2	IN	OAJ	01	02 DIC 2025	PROVEIDO	N°1734-2025 - INBP/IN	02		
3	OAJ	DDFC	01	04/12/2025		Memoranda 315-2025 OAJ	08		
4	DDFC	SGB							
5	SGB	DDFC		12/12/2025	Nota Informativa	159-2025 - SGB	09		
6									
7									
8									

Observaciones:
Se remite oficio por correo.

Referencias:

Indicaciones:

- 01. ACCION NECESARIA
- 02. ESTUDIO E INFORME
- 03. CONOCIMIENTO Y FINES
- 04. FORMULAR RESPUESTA
- 05. POR CORRESPONDERLE
- 06. TRANSCRIBIR
- 07. PROYECTAR DISPOSITIVO
- 08. FIRMAR Y/O REVISAR
- 09. ARCHIVAR
- 10. CONOCIMIENTO Y RESPUESTA
- 11. PARA COMENTARIOS

15 DIC 2025



PERÚ

Ministerio del Interior

Intendencia Nacional
de Bomberos del Perú

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



NOTA INFORMATIVA N° 159-2025-INBP/SGE

PARA : Ing. JOSUÉ LUIS DONOSO RODRÍGUEZ
Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 13203/2025-CR, que precisa que el beneficio de los pases libres se aplica a favor de los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley N° 26271

REFERENCIA : a) Memorándum Múltiple N° 315-2025 INBP/OAJ 04.12.2025
b) Oficio N° 1158-2025-2026-CTC-JCMC-CR 25.11.2025

FECHA : San Miguel, 12 de diciembre del 2025

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en relación al documento a) de la referencia, por el cual la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP remite el Proyecto de Ley N° 13203/2025-CR, que precisa que el beneficio de los pases libres se aplica a favor de los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley N° 26271 enviado por el presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para dar opinión.

Al respecto, cabe indicar que el artículo 2 de la Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, solo se refiere que los pases libres se aplican a los miembros de la Policía Nacional, el mismo que difiere del literal a) del artículo 1 de la misma norma en mención, que a la letra dice:

Artículo 1.- El derecho a pases libres y a pases diferenciados y el derecho a pases cobrados por las empresas de servicio de transporte de pasajeros del ámbito urbano e interurbano del país, sólo se aplicarán tratándose de:

a) Miembros de la Policía Nacional y miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú;

En ese entendido, el proyecto de Ley N° 13203/2025-CR, que precisa que el beneficio de los pases libres se aplica a favor de los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley N° 26271, es viable; con lo cual, se subsana la omisión que aparece en el artículo 2 de la Ley N° 26271, respecto a la aplicación de los pases libres para el servicio de transporte urbano e interurbano a favor de los bomberos del CGBVP, además, será concordante con el artículo 1 de dicha Ley, y del literal d) del artículo 9 del Decreto Legislativo 1260, que tiene como beneficio para los bomberos el pase libre en vehículos de transporte público.

Atentamente,

Mg. Milciades Félix Ochoa Pachas
Subdirector de la Subdirección de Gestión de Beneficios
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP

c.c: Archivo

Av. Salaverry 2495, San Isidro, Lima 27 – Perú
Fono: (511) 399 1111
www.gob.pe/inbp

15 DIC 2025



MEMORÁNDUM N° 06-2026 INBP/OAJ

13 ENE 2026

RECIBIDO

PARA : ING. JOSÉ LUIS DONOSO RODRÍGUEZ
Director de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades

Asunto : Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR – Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271

Referencia : Proveído N° 1869-2025-INBP/IN del Oficio N° 1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR

Fecha : Lima, 13 ENE 2026

Es grato dirigirme a usted, con relación al proveído de la referencia, mediante el cual la Jefatura remitió a esta Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, que solicitó al Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) emitir opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR.

Al respecto cumpla con informar lo siguiente:

1. La Ley N° 26271, Ley que norma el derecho a pases libres y pasajes diferenciados cobrados por las empresas de transporte urbano e interurbano de pasajeros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de enero de 1994 dispone en sus artículos 1° y 2° lo siguiente:

Artículo 1.- El derecho a pases libres y a pases diferenciados y el derecho a pases cobrados por las empresas de servicio de transporte de pasajeros del ámbito urbano e interurbano del país, sólo se aplicarán tratándose de:

- a) Miembros de la Policía Nacional y miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú;
- b) Alumnos Universitarios y de Institutos Superiores Universitarios en profesión o carrera cuya duración no sea menor de seis semestres académicos; y,
- c) Escolares.

Artículo 2.- Los pases libres son aplicables a los miembros de la Policía Nacional. No se encuentran comprendidos el personal de Sanidad ni especialistas de la Policía Nacional.

2. El Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de diciembre de 2016, modificada por el artículo 2° de la Ley N° 31417, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de febrero de 2022, modificada por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1593, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de diciembre de 2023, dispone en el literal d) del numeral 9.1 de su artículo 9° lo siguiente:

Artículo 9.- Beneficios

9.1 Los Bomberos Activos del CGBVP tienen los siguientes beneficios:
(...) d) Pase libre en vehículos de transporte público.

3. El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2017-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de junio de 2017, establece en su artículo 13° lo siguiente:

**Artículo 13.- Pase libre en vehículos de transporte público**

Los bomberos voluntarios integrantes del CGBVP, siempre que se identifiquen como tales mediante el carné respectivo que expide la INBP, tienen pase libre en los vehículos de transporte de servicio público.

4. El Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR, Ley que garantiza la aplicación del pase libre para los bomberos voluntarios del Perú en el marco de la Ley 26271, cuya impresión adjunto, propone el siguiente texto:

LEY QUE GARANTIZA LA APLICACIÓN DEL PASE LIBRE PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY 26271**Artículo 1. – Objeto**

El objeto de la ley es modificar la Ley 26271 para precisar que el beneficio de pases libres en el transporte público urbano e interurbano se aplica explícitamente a todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional. Esto busca eliminar ambigüedades en la norma original que generaban incertidumbre sobre la inclusión de los bomberos como beneficiarios.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad:

- Garantizar que los bomberos voluntarios gocen del beneficio de pases libres como un derecho claro e indiscutible, en reconocimiento a su labor altruista, solidaria y de alto riesgo.
- Fortalecer las condiciones para que más ciudadanos se sumen al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, al ofrecer un beneficio tangible que mitigue sus gastos de transporte.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica en todos los miembros activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional, debidamente identificados en la Dirección General de Voluntariado.

Artículo 4.- Modificación del artículo 2 de la Ley 26271

Modifíquese el artículo 2 de la Ley 26271, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.-

(...) El beneficio de pase libre establecido en la presente Ley se extiende a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional.

El derecho se ejercerá mediante la presentación del carné o credencial oficial vigente, debidamente certificado por la Dirección General de Voluntariado del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

La Exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 13448/2025 CR, sustenta la modificación del artículo 2° de la Ley N° 26271, relacionada al beneficio de pase libres a favor de los bomberos voluntarios del CGBVP, en los siguientes términos:

1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Resulta necesario corregir la ambigüedad existente mediante una modificación explícita de la Ley N.º 26271 que precise que los bomberos voluntarios, en todas sus categorías y a nivel nacional, son beneficiarios del pase libre en el transporte público urbano e interurbano.





788

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Con ello se garantiza la eliminación de interpretaciones restrictivas, la aplicación uniforme del beneficio en todo el territorio nacional, el reconocimiento claro y directo del carácter esencial del servicio bomberil, la reducción del gasto personal que asumen los voluntarios para acudir a sus compañías, capacitaciones o emergencias, el fortalecimiento del sistema de voluntariado y la captación de nuevos miembros.

La solución de modificación normativa propuesta evita que el beneficio dependa de decisiones discrecionales, dotando de certeza jurídica a quienes arriesgan su vida diariamente en favor de la ciudadanía.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta legislativa consiste en modificar el artículo 2 de la Ley N.º 26271 e incorporar una disposición expresa que reconoce el pase libre para todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, estableciendo que dicho derecho se ejerce mediante la presentación del carné o credencial oficial emitida por la Dirección General de Voluntariado del CGBVP.

Esta precisión normativa asegura una interpretación uniforme y vinculante, otorga seguridad jurídica a transportistas y autoridades competentes garantiza el traslado oportuno de los bomberos a sus centros de servicio y a las emergencias, y contribuye a fortalecer la capacidad operativa del CGBVP sin generar gastos adicionales para el Estado.

La modificación propuesta armoniza la finalidad de la Ley N.º 26271 con la realidad actual del voluntariado bomberil y constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de un servicio indispensable para la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de la población.

Por lo expuesto, por competencia, en calidad de órgano responsable de gestionar los beneficios de los bomberos, solicito emitir opinión técnica al Proyecto de Ley N° 13448/2025-CR que propone modificar el artículo 2° de la Ley N° 26271 para precisar que los miembros del CGBVP tienen derecho a pases libres con las empresas del servicio de transporte de pasajeros del ámbito urbano e interurbano del país; por una supuesta ambigüedad de la norma; debiendo señalar en su respuesta si el acotado proyecto de ley es viable, o es viable con observaciones, o no es viable; sustentando su opinión.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Abog. JORGE LUNA TUPAYACHI
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

JLT/rrpa



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY QUE GARANTIZA LA
APLICACIÓN DEL PASE LIBRE
PARA LOS BOMBEROS
VOLUNTARIOS DEL PERÚ EN
EL MARCO DE LA LEY 26271**

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ - VOCES DEL PUEBLO - BLOQUE MAGISTERIAL**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

"LEY QUE GARANTIZA LA APLICACIÓN DEL PASE LIBRE PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY 26271"

Artículo 1. – Objeto

El objeto de la ley es modificar la Ley 26271 para precisar que el beneficio de pases libres en el transporte público urbano e interurbano se aplica explícitamente a todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional. Esto busca eliminar ambigüedades en la norma original que generaban incertidumbre sobre la inclusión de los bomberos como beneficiarios.

Artículo 2. – Finalidad

La presente ley tiene por finalidad:

- a) Garantizar que los bomberos voluntarios gocen del beneficio de pases libres como un derecho claro e indiscutible, en reconocimiento a su labor altruista, solidaria y de alto riesgo.
- b) Fortalecer las condiciones para que más ciudadanos se sumen al **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú**, al ofrecer un beneficio tangible que mitigue sus gastos de transporte.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

La presente Ley se aplica en todos los miembros activos del **Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú** a nivel nacional, debidamente identificados en la Dirección General de Voluntariado.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4.- Modificación del artículo 2 de la Ley 26271

Modifíquese el artículo 2 de la Ley 26271, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- (...)

El beneficio de pase libre establecido en la presente Ley se extiende a los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú a nivel nacional.

El derecho se ejercerá mediante la presentación del carné o credencial oficial vigente, debidamente certificado por la Dirección General de Voluntariado del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – Vigencia

La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de permitir la adecuación de las entidades obligadas.

Lima, 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
 Helbert FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/12/2025 15:54:31-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
 Katy FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 20/11/2025 10:52:24-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
 Helbert FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/12/2025 15:54:41-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
 Samuel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/12/2025 17:28:10-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
 Adolfo FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 01/12/2025 18:33:43-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
 Marcial FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 02/12/2025 17:42:20-0600



Firmado digitalmente por:
QUISPEMAMANI Wilson
 Rusbel FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 03/12/2025 11:56:50-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 MARCO LEGAL

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 44 la obligación del Estado de garantizar la protección de la población y promover el bienestar general, principios que se materializan a través del apoyo a entidades que cumplen funciones esenciales de auxilio y seguridad, como el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).

Asimismo, la Ley N.º 26271 establece el derecho al pase libre en el transporte terrestre para determinados servidores públicos y voluntarios, como un mecanismo de reconocimiento a su servicio y a la necesidad de facilitar su movilidad para el cumplimiento de funciones urgentes o de interés público. Sin embargo, dicha norma contiene imprecisiones respecto a la inclusión expresa de los bomberos voluntarios como beneficiarios del pase libre, generando interpretaciones contradictorias que dificultan su aplicación uniforme a nivel nacional.

A su vez, el Decreto Legislativo N° 1260 y la normativa complementaria que regulan el funcionamiento del CGBVP reconocen el carácter voluntario, no remunerado y de alto riesgo del servicio que prestan sus miembros, quienes actúan como primera línea de respuesta ante emergencias, incendios y desastres.

En consecuencia, corresponde al legislador garantizar un marco normativo claro que precise los alcances del beneficio establecido en la Ley N.º 26271 y reconozca de manera explícita a los bomberos voluntarios como beneficiarios del pase libre en el transporte urbano e interurbano.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los bomberos voluntarios del Perú enfrentan diariamente riesgos elevados, largas jornadas de servicio y la necesidad de movilizarse con rapidez ante emergencias. Pese a ello, su labor no es remunerada, y sus gastos de traslado, frecuentemente constantes y urgentes, recaen íntegramente sobre ellos.

A ello se suma que los bomberos voluntarios han demostrado, de manera sostenida y comprobable, un compromiso excepcional con la población peruana. Participan en incendios estructurales, rescates vehiculares, emergencias

5
26



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

médicas, desastres naturales y operaciones de alto riesgo, muchas veces superando limitaciones logísticas y presupuestales:

1

infobae

© VVO - Todos los derechos reservados. | Trends - Perú 2025. Foto: DeTaru.com. Cita: "Necesitamos 10 mil galones de agua por minuto, pero eso en Lima no existe": incendio en Barrios Altos expone grave falla hídrica

PERÚ

"Necesitamos 10 mil galones de agua por minuto, pero eso en Lima no existe": incendio en Barrios Altos expone grave falla hídrica

El siniestro en el Centro de Lima sigue fuera de control y ha manifestado una problemática de todos los años, la falta de un sistema adecuado de suministro de agua impide sofocar las llamas con rapidez.

Por David Solar Silva

Seguir

04 Mar 2025 08:40 am PE

f e in

El portal INFOBAE informa sobre un siniestro en el que el equipo de bomberos ha tenido serias dificultades por la falta logística y deficiencias en el sistema.

Además:

¹ Recuperado de: <https://www.infobae.com/peru/2025/03/04/necesitamos-10-mil-galones-de-agua-por-minuto-pero-eso-en-lima-no-existe-incendio-en-barrios-altos-expone-grave-falla-hidrica>

43



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2



El Portal *Peru 21* informa que el Equipo de Bomberos logró controlar un siniestro ocurrido a mediados del año corrientes en el Distrito de Villa El Salvador en Lima, lo que demuestra su gran aporte en la sociedad y su vocación y entrega para la misma. Las numerosas noticias, reportajes y testimonios difundidos en medios nacionales evidencian jornadas extenuantes, intervenciones heroicas y situaciones en las que su oportuna presencia ha permitido salvar vidas y proteger bienes públicos y privados. Este esfuerzo constante, reconocido por la ciudadanía, demanda que el Estado garantice condiciones mínimas que faciliten su labor, siendo la movilidad eficiente e inmediata una de las más esenciales.

A pesar de que el espíritu de la Ley N.º 26271 es facilitar la movilidad de quienes prestan servicios esenciales, su redacción no establece de manera expresa y categórica la inclusión del CGBVP como beneficiario del paso libre. Esta falta de precisión ha generado obstáculos para el desplazamiento oportuno de personal voluntario, afectando su capacidad operativa y la atención de emergencias.

La ausencia de claridad normativa impacta directamente en la eficiencia del servicio de bomberos y constituye una barrera que contradice la finalidad de apoyo estatal al voluntariado que desempeña funciones críticas para la seguridad pública.

² Recuperado de: <https://peru21.pe/policiales/incendio-consume-almacen-de-colchones-en-villa-el-salvador>



1.3 NECESIDAD DE DAR SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA

Resulta necesario corregir la ambigüedad existente mediante una modificación explícita de la Ley N.º 26271 que precise que los bomberos voluntarios, en todas sus categorías y a nivel nacional, son beneficiarios del pase libre en el transporte público urbano e interurbano.

Con ello se garantiza la eliminación de interpretaciones restrictivas, la aplicación uniforme del beneficio en todo el territorio nacional, el reconocimiento claro y directo del carácter esencial del servicio bomberil, la reducción del gasto personal que asumen los voluntarios para acudir a sus compañías, capacitaciones o emergencias, el fortalecimiento del sistema de voluntariado y la captación de nuevos miembros.

La solución de modificación normativa propuesta evita que el beneficio dependa de decisiones discrecionales, dotando de certeza jurídica a quienes arriesgan su vida diariamente en favor de la ciudadanía.

1.4 PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La propuesta legislativa consiste en modificar el artículo 2 de la Ley N.º 26271 e incorporar una disposición expresa que reconoce el pase libre para todos los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, estableciendo que dicho derecho se ejerce mediante la presentación del carné o credencial oficial emitida por la Dirección General de Voluntariado del CGBVP.

Esta precisión normativa asegura una interpretación uniforme y vinculante, otorga seguridad jurídica a transportistas y autoridades competentes garantiza el traslado oportuno de los bomberos a sus centros de servicio y a las emergencias, y contribuye a fortalecer la capacidad operativa del CGBVP sin generar gastos adicionales para el Estado.

La modificación propuesta armoniza la finalidad de la Ley N.º 26271 con la realidad actual del voluntariado bomberil y constituye una medida razonable, proporcional y necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de un servicio indispensable para la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de la población



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no crea nuevas obligaciones económicas ni modifica el contenido esencial de la Ley N.º 26271; únicamente precisa su ámbito de aplicación para evitar interpretaciones restrictivas y asegurar la inclusión expresa de los bomberos voluntarios.

Asimismo esta no altera competencias institucionales existentes, no crea nuevas entidades ni regímenes especiales, armoniza la normativa vigente sobre transporte público con la legislación que regula al CGBVP, fortalece el marco jurídico del voluntariado especializado, reconociendo su papel en la gestión del riesgo y la atención de emergencias.

El efecto principal de la norma es brindar claridad interpretativa y garantizar la aplicación adecuada y uniforme del beneficio del pase libre en todo el territorio nacional.

III. ANÁLISIS DEL COSTO BENEFICIO

La presente propuesta no genera gasto público, dado que se limita a precisar un beneficio ya previsto en la Ley N.º 26271. La implementación del pase libre permanece en manos de los operadores de transporte público que ya conocen el régimen vigente.

No hay costos porque, de hecho, no se requiere presupuesto adicional del Estado, no se crean estructuras administrativas nuevas y no se generan obligaciones económicas adicionales para el erario público, pro el contrario, los beneficios son variados, entre los que están, por ejemplo, el fortalecimiento del voluntariado bomberil al reducir gastos personales recurrentes, una mayor disponibilidad operativa y capacidad de respuesta ante emergencias, un reconocimiento tangible a una labor de servicio público de alto riesgo, uniformidad normativa que evita abusos, negativas o interpretaciones restrictivas, genera un incentivo para la incorporación de nuevos voluntarios, contribuyendo al sostenimiento del CGBVP.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Política de Estado N.º 17: Gestión del Riesgo de Desastres, al fortalecer las capacidades del CGBVP como entidad fundamental del sistema nacional de respuesta a emergencias.



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Política de Estado N.º 11: Igualdad de oportunidades, al asegurar que todos los bomberos, sin distinción de región o condición, accedan de forma uniforme al beneficio del pase libre.
- Política de Estado N.º 11: Fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho, al brindar claridad normativa y evitar arbitrariedades en la interpretación de la ley.

MESA DE PARTES VIRTUAL

Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Respuesta 7794 de 7795

Código: 8yxh937zv

Fecha de envío: 18 dic 2025 10:15

1. DATOS DEL TRÁMITE

1. Asunto:: Pedido de opinión para proyecto de ley 13448/2025-CR

DATOS DEL SOLICITANTE

2. Tipo de documento:: Documento nacional de identidad

3. N° de documento:: 09271041

4. Contenido:: Pedido de opinión para proyecto de ley 13448/2025-CR

5. Dirección:: JIRON BATALLÓN TARMA 315

6. Correo electrónico:: mportilla@congreso.gob.pe

7. Celular:: 944456201

ARCHIVOS A ADJUNTAR

8. Archivo principal:: OFICIO-1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR-Intend-Bomberos-12-12-2025[R].pdf

9. Anexos::

El usuario acepta la política de privacidad y declara bajo juramento que los datos ingresados en este formulario son verdaderos y están sujetos a lo establecido en los artículos 51 y 67 del TUO de la Ley N.º 27444.



Lima, 12 de diciembre de 2025

OFICIO N.º 1290-2025-2026-CTC-JCMC-CR

Señor
Juan Carlos Morales Carpio
Intendente Nacional de Bomberos del Perú
Presente. -



Asunto: Pedido de opinión para proyecto de ley 13448/2025-CR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y solicitarle tenga a bien disponer se remita a la Comisión de Transportes y Comunicaciones un informe con la opinión técnico-legal de su representada para el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de Ley	Título
13448/2025-CR	PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA APLICACIÓN DEL PASE LIBRE PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ EN EL MARCO DE LA LEY 26271

El contenido del referido proyecto de ley puede encontrarlo en el siguiente enlace:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/13448>

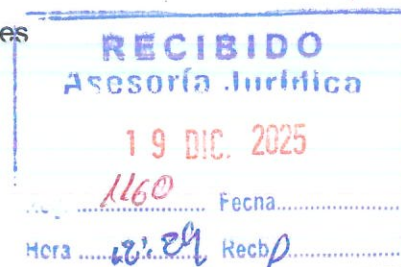
Este requerimiento de opinión se realiza al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Le agradezco anticipadamente por su respuesta y es propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente
Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/12/2025 12:24:47-0500



JUAN CARLOS MORI CELIS
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones





Carbonio

mesapartes@inbp.gob.pe

FWD: Agenda del Intendente Nacional de Bomberos del Perú - urgente.

From: Intendencia Nacional de Bomberos <intendencia@inbp.gob.pe >

mié., ene. 21, 2026 02:36 PM

Subject: FWD: Agenda del Intendente Nacional de Bomberos del Perú - urgente.**To:** Mesa de Partes de la INBP <mesapartes@inbp.gob.pe >

Adjuntos:

📎 Agenda del Intendente Lima_20012026174959.PDF

Registrar y remitir a la Jefatura de forma urgente.

gracias.

De: "I Comandancia Departamental - Piura cd1" <cd1@bomberosperu.gob.pe>
Para: "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú" <intendencia@inbp.gob.pe>
Enviado: martes, 20 de enero de 2026 19:02
Asunto: Agenda del Intendente Nacional de Bomberos del Perú

Sr. CPC Juan Carlos Morales Carpio

Intendente de la INTENDENTE NACIONAL BOMBEROS DEL PERU

Por medio de la presente, tengo el honor de remitir el programada para el día martes 27 de enero, para lo cual se pone a consideración la siguiente agenda propuesta.

Martes 27 de enero

-

- 09:00 horas: Ceremonia de firma de convenio con la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Piura.
- 10:30 horas: Reunión y firma de convenio con el Gobierno Regional de Piura.
- 12:00 horas: Visita a la UBO B-3 I Paita.
- 16.00 horas. Visita a la UBO B-43.
- 19:15 horas: Visita a la UBO B-191.

La presente agenda se remite para su evaluación y aprobación correspondiente, quedando atentos a cualquier observación o disposición adicional que se estime pertinente

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima institucional.

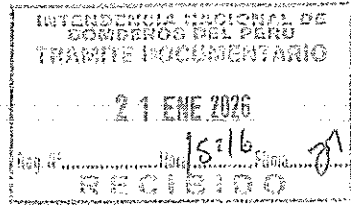
Atentamente,

Brigadier CBP Ricardo Azabache C.

Comandante Departamental I CD PIURA

Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú

mail.inbp.gob.pe



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

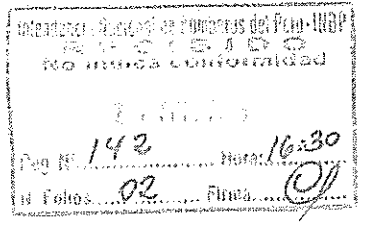
Oficio N° 001-2026/CGBVP-ICD PIURA

Piura, enero 20 del 2026

Sr. CPC Juan Carlos Morales Carpio
Intendente de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Asunto: Programa de la Visita del Intendente de la INBP

De mi mayor consideración:



Por medio de la presente, tengo a bien de alcanzar el programa de su visita oficial a la ciudad de Piura, como Intendente de la INTENDENCIA NACIONAL BOMBEROS DEL PERÚ, programada para el día martes 27 de enero, para lo cual se pone a consideración la siguiente agenda propuesta.

Martes 27 de enero

- 09:00 horas: Ceremonia de firma de convenio con la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre - Piura.
- 10:30 horas: Reunión y firma de convenio con el Gobierno Regional de Piura.
- 12:00 horas: Visita a la UBO B-31 Paíta.
- 16:00 horas: Visita a la UBO B-43 Suñana
- 19:15 horas: Visita a la UBO B-191 Matzavilca

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima institucional.

Atentamente,

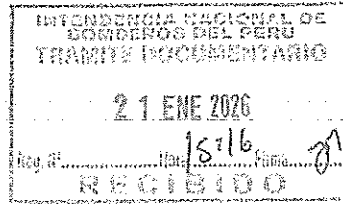


[Handwritten signature]





Cuerpo General de Bomberos
Voluntarios del Perú
I Comandancia Departamental Piura



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

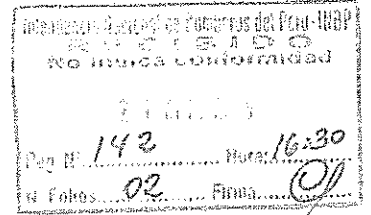
Oficio N° 001-2026/CGBVP-ICD PIURA

Piura, enero 20 del 2026

Sr. CPC Juan Carlos Morales Carpio
Intendente de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Asunto: Programa de la Visita del Intendente de la INBP

De mi mayor consideración:



Por medio de la presente, tengo a bien de alcanzar el programa de su visita oficial a la ciudad de Piura, como Intendente de la INTENDENCIA NACIONAL BOMBEROS DEL PERÚ, programada para el día martes 27 de enero, para lo cual se pone a consideración la siguiente agenda propuesta.

Martes 27 de enero

- 09:00 horas: Ceremonia de firma de convenio con la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Piura.
- 10:30 horas: Reunión y firma de convenio con el Gobierno Regional de Piura.
- 12:00 horas: Visita a la UBO B-33 Poña.
- 14:00 horas: Visita a la UBO B-43 Suliana
- 19:15 horas: Visita a la UBO B-191 Motzivilca

En otra particular, hago presente la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima institucional.

Atentamente,

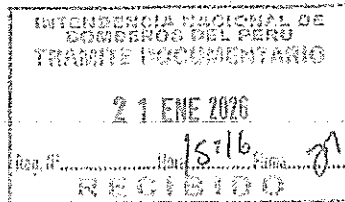


[Handwritten signature]





Cuerpo General de Bomberos
Voluntarios del Perú
I Comandancia Departamental Piura



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Acceso a la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

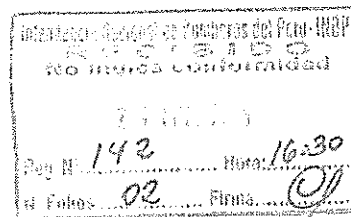
Oficio N° 001-2026/ CGBVP-ICD PIURA

Piura, enero 20 del 2026

Sr. CPC Juan Carlos Morales Carpio
Intendente de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

Asunto: Programa de la Visita del Intendente de la INBP

De mi mayor consideración:



Por medio de la presente, tengo a bien de alcanzar el programa de su visita oficial a la ciudad de Piura, como Intendente de la INTENDENCIA NACIONAL BOMBEROS DEL PERÚ, programada para el día martes 27 de enero, para lo cual se pone a consideración la siguiente agenda propuesta.

Martes 27 de enero

- 09:00 horas: Ceremonia de firma de convenio con la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Piura.
- 10:30 horas: Reunión y firma de convenio con el Gobierno Regional de Piura.
- 12:00 horas: Visita a la UBO B-31 Poita.
- 14:00 horas: Visita a la UBO B-43 Sullana
- 19:15 horas: Visita a la UBO B-191 Mozañilco

Finalizo por tanto, hago propia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima institucional.

Atentamente,



[Handwritten signature]



